



## RESOLUCIÓN No. 045 DE 2023

(mayo 29)

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA EXPOSICIÓN COLECTIVA PRIMAVERA EN CAJICÁ - VERSIÓN 30, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA SU REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece en su artículo 2:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que la Constitución Política establece en su artículo 7:

*“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.*

Que la Constitución Política establece en su artículo 8:

*“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que la Constitución Política establece en su artículo 70:



*“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional” (...) “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que la Constitución Política establece en su artículo 71:

*“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que la Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", suscrita en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherirse a este tratado. Estableció que:

*“Artículo 5: Con el objeto de garantizar una protección o una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible:*

- a) Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;*
- b) Instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotado de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban;*
- c) Desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;*
- d) Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio, y*
- e) Facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica de este campo.*





Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que:

*"(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes."*

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina los principios fundamentales en los que se soportan los asuntos relacionados con la cultura, su fomento, desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 3 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina que:

*"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. "Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 17, Del Fomento establece:*

*"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 18, De los Estímulos establece:

*"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes (...)"*

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que:

*"(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)"*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que:

*"(...) La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*





Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que:

*“(...) las entidades y oficinas públicas de cultura “son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura” y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales. (...)”.*

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 02 de 2004 “por medio del cual se institucionaliza la Exposición Colectiva “Primavera en Cajicá” con el objetivo de:

*“(...) rendir un homenaje a los artistas dedicados a las artes plásticas y propender por la sensibilización de la familia, la sociedad y el estado a través de actividades culturales”.*

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 “por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 4:

*“(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones:*

*(...)*

*1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones,*

*(...)*

*2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)”*

Que el Plan de Desarrollo municipal, “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” en su artículo 22 Sector Cultura determina como objetivo:

*“Proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y les ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación”; y como estrategias del sector: “Generar procesos efectivos de promoción y divulgación de los planes, proyectos y actividades*





*del IMCTC, con el fin de acercar a la comunidad Cajiqueña a las prácticas culturales del municipio” y “Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”.*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032” y se dictan otras disposiciones, determina como acciones de política en el artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4 respectivamente:

*“1.2.2 Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio”.*

*“3.1.4 Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores”*

Que el municipio de Cajicá al ser hito cultural de la región y el departamento debe seguir trabajando arduamente en fortalecer las prácticas culturales que sigan posicionando al municipio como un importante referente de la cultura.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá proyecta anualmente la realización de exposiciones en artes plásticas y visuales, asumiendo que las artes se entienden como prácticas, experiencias y pensamientos mediados por la percepción, la emoción, el sentimiento, la imaginación y la razón, con miras a brindar espacios para la práctica artística.

Que la exposición “Primavera en Cajicá”, es un espacio de intercambio cultural donde se reúnen artistas profesionales y en formación, buscando visibilizar las prácticas artísticas plásticas y visuales, permitiéndole a la comunidad tener una aproximación con la creación artística contemporánea y tradicional, articulando artistas regionales, nacionales e internacionales.

Que en el 2023 se llevará a cabo la versión 30 que tendrá lugar en el Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, ubicado a un costado del emblemático parque de La Estación, contando con tres pisos de exposición y más de 1000 m<sup>2</sup>.

Que la Exposición Colectiva “Primavera en Cajicá” es uno de los eventos más tradicionales en el territorio, estructurada sobre pilares que poco a poco institucionalizaron a través del tiempo este escenario cultural. Sin embargo, la innovación ha permitido que la exposición se ajuste a las dinámicas culturales de los contextos artísticos actuales, lo que lo convierte en un referente y plataforma para los nuevos talentos de la región y el país.

Que la Exposición contempla el desarrollo de actividades artísticas tendientes a promoción de la cultura, generando espacios reflexivos en torno al territorio, a las prácticas artísticas y al rol de los artistas, acercando así a la comunidad tanto a las





posibilidades de la creación plástica y visual como a la infraestructura cultural del municipio, contribuyendo a garantizar el acceso de la población a espacios artísticos y culturales en cumplimiento de los derechos culturales del municipio.

Que las actividades están enfocadas en fomentar diálogos que permitan resaltar la tradición de la creación artística, reconociendo la historia de las artes plásticas en el territorio y fortaleciendo dicha historia con el reconocimiento de las artes contemporáneas, potenciando el pensamiento sobre nuevos lenguajes artísticos en dialogo con la tradición, fortaleciendo los aprendizajes de las artes con conocimientos teóricos y teórico-prácticos de modo que se analicen los procesos de creación en torno a las prácticas artísticas plásticas y visuales actuales.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2023, existe apropiación presupuestal suficiente en el Rubro No. 23020401-2.3.2.02.02.009.22 Fuente 1.2.3.1.19, Nombre: Realizar eventos institucionales / ESTAMPILLAS.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los artistas seleccionados de la convocatoria pública de la versión 30 de la Exposición Colectiva "Primavera en Cajicá" se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000218 del diez y siete (17) de mayo de 2023, por un valor de \$21.000.000.

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural; en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, constitucional y legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública para la Exposición Colectiva "Primavera en Cajicá", con el objetivo de fomentar la creación artística plástica y visual como lugar de enunciación e intercambio entre los artistas y la comunidad a través de espacios de experiencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente convocatoria está dirigida a artistas plásticos y visuales colombianos y extranjeros mayores de 18 años que deseen exponer sus obras de manera individual o colectiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los interesados podrán participar en concordancia con los parámetros establecidos en cada categoría, de la siguiente manera:



**a) PROPUESTAS INDIVIDUALES:**

1.1. Colombianos y extranjeros mayores de dieciocho (18) años con título profesional y/ con trayectoria reconocida en el circuito de las artes plásticas y visuales.

1.2. Colombianos y extranjeros mayores de (18) años que se encuentren en diferentes procesos de formación en artes plásticas y visuales y/o que tengan producción artística plástica y visual como aficionados.

**b) PROPUESTAS COLECTIVAS:**

2.1 Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de las propuestas, que acrediten haber desarrollado trabajo artístico en el sector de las artes plásticas y visuales.

2.2 Grupos constituidos o colectivos artísticos conformados por personas naturales mayores de dieciocho (18) años, que acrediten haber desarrollado trabajo artístico en el sector de las artes plásticas y visuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los artistas podrán participar con un máximo de dos obras de su propia autoría, que no hayan sido realizadas antes de 2021, ni se hayan presentado en otros concursos.

**ARTÍCULO TERCERO:** No podrán participar de esta convocatoria pública:

- a) Ciudadanos menores de dieciocho (18) años.
- b) Los servidores públicos y/o empleados oficiales del municipio de Cajicá.
- c) Personas jurídicas de derecho público.
- d) Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente, con los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, competentes para desarrollar la presente convocatoria; en caso de tales parentescos, deberá informarse para tramitar los impedimentos y diligenciamientos de rigor.
- e) Las personas que formen parte del comité de selección y/o jurados, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- f) Cajas de compensación familiar, cámaras de comercio, cooperativas de ahorro y/o crédito.





- g) Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos conformados por personas naturales que se encuentren incurso en causal de inhabilidad de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.
- h) Las personas naturales, grupos constituidos o personas jurídicas a quienes les hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO:** Los artistas que hayan sido ganadores en cualquiera de las categorías en la versión anterior de la Exposición no podrán participar en la versión de este año, ni individualmente, ni como integrante de algún colectivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente convocatoria pública se ejecutará en tres (3) etapas:

**1. ETAPA 1. CONVOCATORIA:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá, mediante acto administrativo, la apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, entre otros.

**2. ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:** Esta etapa comprende la entrega de las propuestas por parte de los interesados de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente convocatoria y la revisión de los documentos presentados por los participantes de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución; después de realizada esta revisión, se procederá a publicar el listado de participantes.

**3. ETAPA 3. VERSIÓN 30 DE LA EXPOSICIÓN COLECTIVA “PRIMAVERA EN CAJICÁ”:** Se realizará la evaluación de las propuestas por parte del jurado calificador seleccionado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente resolución. Esta etapa también comprende el montaje de las obras, el desarrollo del componente formativo, la realización de mediaciones y visitas guiadas y el desmontaje y entrega de las obras.

**PARÁGRAFO.** Cuando no se presenten propuestas en las categorías señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá, mediante acto administrativo motivado, definir la redistribución de los recursos, en cuyo caso, el Instituto podrá otorgar esos recursos en otra categoría o en la mención que el jurado calificador considere deba hacerse algún tipo de reconocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las categorías de la convocatoria pública para seleccionar a los artistas a participar en la Exposición Colectiva “Primavera en Cajicá”, son las siguientes:





- a) **ARTISTA CAJIQUEÑO:** Esta categoría está dirigida a todos los artistas nacidos en Cajicá o que demuestren que han residido por mínimo un (1) año en el municipio. Esta categoría buscará que las propuestas inscritas demuestren una voz que dé cuenta de las experiencias sensibles que se viven en el municipio y se materializan en productos artísticos.
- b) **ARTISTA AFICIONADO O EN FORMACIÓN:** Esta categoría está dirigida a todos los artistas que se encuentran adelantando estudios en artes plásticas o visuales y/o realizan su práctica artística de manera empírica.
- c) **ARTISTAS DE TRAYECTORIA O PROFESIONAL:** Esta categoría está dirigida a todos los artistas profesionales o de trayectoria, colombianos o extranjeros mayores de 18 años. En el caso de los artistas con trayectoria deben demostrar su participación dentro del circuito de las artes plásticas y visuales por un periodo igual o mayor a 5 años.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las obras están sujetas a la selección del jurado, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos para la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada participante solo se podrá postular a una de las tres categorías. En este sentido, presentarse a dos o más categorías constituye causal de rechazo de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La entrega y presentación de las propuestas de la convocatoria pública para seleccionar a los participantes de la versión número 30 de la Exposición Colectiva "Primavera en Cajicá", se realizará mediante formulario virtual que se encontrará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. La documentación requerida para la presentación de propuestas de la presente convocatoria es la siguiente:

a) **ARTISTA CAJIQUEÑO:**

- Imagen de la cédula de ciudadanía, por ambos lados en una sola página. Un solo archivo en formato digital PDF.
- Hoja de vida artística y/o portafolio creativo.
- Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF.
- Propuesta conceptual de la obra (200 palabras máximo).
- Imágenes de la obra (formato jpg, entre 150 y 300 dpi, con un peso no mayor a 5 MB).
- Propuesta de charla, taller, conferencia o cualquier otra actividad de carácter formativo en donde aborde su mirada sobre Cajicá y las artes plásticas y visuales.





## b) ARTISTA AFICIONADO O EN FORMACIÓN:

- Imagen de la cédula de ciudadanía o el equivalente al documento de identidad en el caso de extranjeros, por ambos lados en una sola página. Un solo archivo en formato digital PDF.
- Hoja de vida artística y/o portafolio creativo.
- Propuesta conceptual de la obra (200 palabras máximo).
- Imágenes de la obra (formato jpg, entre 150 y 300 dpi, con un peso no mayor a 5 MB).
- Propuesta de charla, taller, conferencia o cualquier otra actividad de carácter formativo en donde aborde su mirada las artes plásticas y visuales.

## c) ARTISTAS DE TRAYECTORIA O PROFESIONAL:

- Imagen de la cédula de ciudadanía o el equivalente al documento de identidad en el caso de extranjeros, por ambos lados en una sola página. Un solo archivo en formato digital PDF.
- Hoja de vida artística y/o portafolio creativo.
- Propuesta conceptual de la obra (200 palabras máximo).
- Imágenes de la obra (formato jpg, entre 150 y 300 dpi, con un peso no mayor a 5 MB).
- Propuesta de charla, taller, conferencia o cualquier otra actividad de carácter formativo en donde aborde su mirada las artes plásticas y visuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La convocatoria iniciará el día 31 de mayo de 2023 a las 0:00 y se cerrará el martes 15 de julio de 2023 a las 23:59. Las propuestas que lleguen después de la fecha límite no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección. La inscripción en la exposición no tiene costo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se debe presentar la totalidad de los documentos que se soliciten para cada categoría; no hacerlo constituye causal de rechazo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los artistas o grupo constituidos que ya se hayan presentado en otras versiones de la exposición no podrán presentar nuevamente las propuestas presentadas en dichas versiones.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el caso que la propuesta artística lo requiera, el postulante deberá anexar mapa y requisitos espaciales de montaje, los cuales deben adaptarse a los espacios expositivos del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá.





**PARÁGRAFO QUINTO:** Si la obra contempla el uso de inteligencia artificial, el uso de ésta deberá ser parte integral de la propuesta, tanto conceptual como de la actividad de carácter formativo.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El tamaño mínimo de las obras bidimensionales será de 40 cm x 40 cm y el tamaño máximo será de 200 cm x 200 cm. De igual modo, el tamaño mínimo de las obras tridimensionales será de 40 cm x 40 cm x 40 cm y el tamaño máximo será de 200 cm x 200 cm x 200 cm.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa de la presente convocatoria pública, las siguientes:

- a) Entregar la documentación de la convocatoria fuera del cronograma establecido para esta.
- b) No realizar la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para efectos de la presente convocatoria.
- c) Alterar los formularios de participación que hacen parte de esta convocatoria.
- d) Enviar archivos y/o enlaces que no puedan ser leídos.
- e) No cumplir con los parámetros de participación, tanto de los tipos de participantes como las especificaciones de cada una de las categorías.
- f) Presentar una propuesta que no corresponda al objeto de la categoría en la cual se está postulando.
- g) Suministrar información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
- h) No suministrar las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso.
- i) Presentar plagio total o parcial comprobado, ya sea de otros artistas o de alguna plataforma de inteligencia artificial.
- j) Estar incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se excluirá, previo debido proceso de la participación en el proceso de selección de esta convocatoria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El jurado estará conformado por tres profesionales destacados en diferentes ámbitos del mundo del arte, los cuales no tienen relación alguna con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y serán designados por la organización del evento. Este jurado será autónomo y determinará a su juicio qué obras serán expuestas. Además de analizar la calidad técnica de las obras, tendrán en cuenta la creatividad, originalidad y su aporte al campo de las artes visuales. El jurado, al aprobar las obras participantes, se reserva el derecho de





hacer junto con el curador observaciones, sugerencias y/o cambios al montaje para que la muestra en conjunto tenga una coherencia expositiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Únicamente se premiará el primer lugar de cada categoría; sin embargo, en aras de proyectar la creación plástica de los artistas de Cajicá, se determina que todas las obras que se presenten en la categoría “Artista Cajiqueño” serán expuestas en esta versión de la exposición; ello no implica que estén exentas del proceso de evaluación por parte del jurado calificador.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La actividad de carácter formativo hará parte de los parámetros de evaluación de las propuestas postuladas.

**ARTÍCULO NOVENO:** La premiación para la versión número 30 de la Exposición Colectiva “Primavera en Cajicá” se realizará de la siguiente manera:

- a) ARTISTA CAJIQUEÑO – Único premio adquisitivo de seis millones de pesos m/c (\$6.000.000).
- b) ARTISTA AFICIONADO O EN FORMACIÓN – Único premio adquisitivo de seis millones de pesos m/c (\$6.000.000).
- c) ARTISTAS DE TRAYECTORIA O PROFESIONAL– Único premio adquisitivo de nueve millones de pesos m/c (\$9.000.000).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por premio adquisitivo que las obras ganadoras pasarán a ser parte de la colección de piezas artísticas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los artistas ganadores deberán ejecutar la propuesta de actividad formativa presentada en la inscripción.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el jurado considere pertinente, los premios pueden declararse desiertos.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son derechos de los artistas seleccionados:

1. Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. Se entiende que los seleccionados ceden los derechos de reproducción y uso de las obras entregadas sin que medie contraprestación económica adicional. Se recomienda a los postulantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co) o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
2. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
3. Recibir información acertada y oportuna a los artistas durante el proceso de presentación de documentos y recepción de obras, cumpliendo con el cronograma establecido.





4. Que la exposición cuente jurados idóneos para los procesos de selección de obras participantes, premiación y apoyo curatorial.
5. La correcta realización de la curaduría, organización, adecuación de espacios de exhibición y montaje de la exposición.
6. En caso de ser ganadores, recibir el pago del premio en los montos y condiciones señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Son deberes de los artistas seleccionados:

1. Presentar las obras con los requerimientos técnicos necesarios para ser instaladas y en las fechas establecidas (en caso contrario serán devueltas).
2. Cada artista se hace responsable por el seguro de su obra, entrega y retiro de la misma.
3. El artista es responsable de los gastos que acarree el traslado y la instalación de su obra, así como el retiro de la misma.
4. El artista se compromete a cumplir con las fechas establecidas en el cronograma de la exposición.
5. Cada obra, al momento de su entrega en físico, debe estar marcada con nombre de obra y del artista. Las obras deben entregarse y recogerse durante las fechas establecidas por la organización del evento.
6. Los participantes deberán estar atentos a los comunicados vía correo electrónico o telefónicos emitidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
7. Los artistas ganadores se comprometen a entregar la obra al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá con el respectivo certificado de autenticidad.
8. En caso de ser ganadores, entregar los documentos que sean necesarios para el desembolso de los premios.
9. Dar reconocimiento al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se mencione la propuesta en cualquier medio de comunicación.
10. Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los artistas seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos entregados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el municipio.





**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los postulantes desde el momento de su inscripción aceptan el reglamento y lineamientos de la exposición y se comprometen a cumplir con todas las actividades que ésta tenga destinadas para ellos con estricta puntualidad. De no ser así, se someterán a las sanciones emitidas por el jurado calificador y el comité organizador.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los ganadores de la versión número 30 de la Exposición Colectiva “Primavera en Cajicá” deberán entregar los siguientes documentos para recibir la respectiva premiación, en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles después de la realización del concurso:

1. Certificación bancaria a nombre del representante legal del postulante, según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta. El estado debe ser: ACTIVA.
2. En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.
3. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud del postulante y el representante legal. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada.
4. Los demás que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo requiera para el giro de los recursos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria pública es el siguiente:

| ETAPA   | ACTIVIDAD  | FECHA  |
|---|--|--|
| <b>ETAPA 1. CONVOCATORIA</b>  | Promoción y divulgación  | 31 de mayo a 15 de julio.                        |
| <b>ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES</b> | Entrega de Propuestas  | 31 de mayo (00:00 hrs) a 15 de julio (23:59 hrs) |
|   | Revisión de propuestas y selección de participantes            | 17 a 28 de julio                                 |
|   | Publicación de participantes                                   | 31 de julio                                      |
| <b>ETAPA 3. EXPOSICIÓN COLECTIVA “PRIMAVERA EN CAJICÁ” VERSIÓN 30</b> | Recepción de obras seleccionadas                               | 3 a 12 de agosto                                 |
|   | Reunión de artistas seleccionados                              | 12 de agosto                                     |
|   | Montaje  | 12 a 18 de agosto                                |
|   | Selección de ganadores   | 18 de agosto                                     |
|   | Apertura Exposición Colectiva “Primavera en Cajicá” Versión 30 | 19 de agosto                                     |





|  |   |                             |
|--|---|-----------------------------|
|  | Exposición Colectiva "Primavera en Cajicá" Versión 30 | 19 de agosto a 2 de octubre |
|  | Componente formativo                                  | 19 de agosto a 2 de octubre |
|  | Cierre y desmontaje                                   | 2 a 7 de octubre            |

**PARÁGRAFO:** Los artistas seleccionados deberán tener en cuenta los siguientes aspectos logísticos:

- a) Las propuestas seleccionadas y entregadas en la recepción del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, deberán garantizar un embalaje óptimo que permita la manipulación de la obra (plástico de burbuja, cartón, vinipel, tela quirúrgica, guacal, etc.), así mismo deben venir con ficha técnica diligenciada completa. Las obras que no cumplan con esta disposición, no se recibirán y en consecuencia no podrán participar de la exposición.
- b) La recepción de obras seleccionadas será del 3 al 12 de agosto en horario de lunes a sábado 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
- c) El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá dispondrá de las obras no recogidas en las fechas establecidas. De igual forma, el Instituto no se hace responsable por daños, perjuicios y deterioro de obras y/o materiales expuestos por los artistas durante la muestra.
- d) La entrega de obras a los artistas será del 2 al 7 de octubre en horario de 8:30 am a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Las personas que no puedan retirar personalmente las obras deben otorgar autorización por escrito.
- e) Las obras enviadas por mensajería certificada deben ir dirigidas a la dirección calle 1 A No. 0 – 40 a nombre del área de Curaduría del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, Exposición Primavera.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** En caso de que un artista seleccionado para la presente convocatoria no cumpla con los cronogramas establecidos para la entrega y recogida de sus obras, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tendrá plena autoridad y discreción para determinar el curso de acción a seguir con las obras que no sean recogidas dentro del plazo establecido. Esto incluye, pero no se limita a, la reubicación, exhibición o disposición final de dichas obras.
- b) El artista renuncia a cualquier derecho, reclamación o compensación relacionada con las obras que no sean recogidas dentro del plazo establecido. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá no asumirá ninguna responsabilidad o pago hacia el artista por la falta de recogida o cualquier acción tomada con respecto a las obras.





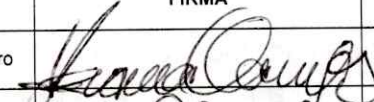
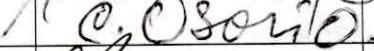

- c) El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá se compromete a realizar esfuerzos razonables para comunicarse con el artista y notificarle de la necesidad de recoger sus obras dentro del plazo establecido. Sin embargo, el incumplimiento de entrega y recogida por parte del artista exime al Instituto de cualquier obligación adicional y le otorga la facultad de decidir el destino de las obras.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

|   | NOMBRE                           | FIRMA  | ÁREA                           |
|---|----------------------------------|--|--------------------------------|
| Proyectó:   | Adriana del Pilar Campos Barrero |  | CPS Planeación Institucional   |
| Revisó:   | Carlos Jaime Osorio Isaza        |  | CPS Curador                    |
| Revisó y aprobó:  | Dra. Angélica Bello Quintana     |  | Asesora Jurídica Externa IMCTC |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. |                                  |  |                                |

